## **PODER**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que los suscritos, Edgardo E. Díaz y Myrna de Navarro, Directores de FULLER TRADING LIMITED, sociedad incorporada y existente de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVEN constituir y designar a José Antonio Ponce, Saúl García y Katherin Philipp, Apoderados de la sociedad, para actuar conjuntamente cualesquiera dos de ellos en su nombre y representación en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y llevar a cabo los siguientes actos y cosas:

PRIMERO: Para que administren y gobiernen bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recoja, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

TERCERO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

CUARTO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.





QUINTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

SEXTO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado, hoy 30 de septiembre de 2014.

## FULLER TRADING LIMITED

Edgardo E. Diaz

Director

Myrna de Navarro

Directora

REPUBLICA de PANAMA 147 1246 2399 THENSHE WACIONAL + M0.00.00

P.S. 1033 . HORTE E. GANTES H. Notario Public. 481/140.44 Acoulto do Panamá, con cádula de identidad Personal, No 8-509-985 CERTIFICO: MYRNA DE NAVARRO ANDRÉS M. SÁNCHEZ quion(es)conorce ha(a) firmado, este documento on ra: presensia en la de les tactiges que suscriben, y per consiguientes osas firmas son outénticas. 1 5 DCT 2014 Panamá, Licho, 20 ACS E. GARTES S. Volar e Pablino Coloro

APOSTILLE

Convenii n'us la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento fúblico 2 ha sido firmado por May

3 quien actua en calidad-

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

.5 de\_ 5 EN Panamá -7 por DIRECCION ADMINISTICALIVA

ଞ Bajo ei número\_

e Sello/timbre



Esta Autorización no so implico responsabilidad en cuanto al contenido del decemanto

